

15 de diciembre de 2025**Protocolo de Inspección en Materia de Subcontratación**

El 24 de noviembre de 2025, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (la “STPS”) publicó el Protocolo de Inspección en Materia de Subcontratación (el “Protocolo”). Dicho Protocolo establece el procedimiento y los indicadores aplicables a las visitas de constatación y/o inspección que lleve a cabo la STPS, buscando asegurar el adecuado cumplimiento de la normativa laboral.

Con dicho Protocolo se pretende identificar y sancionar: (i) irregularidades en la información y documentación, (ii) subcontratación prohibida, (iii) subcontratación irregular, (iv) subcontratación simulada, y (v) violaciones a las condiciones generales de trabajo.

La verificación se llevará a cabo por medio de visitas a los centros de trabajo, revisión de documentos y realización de entrevistas. Dichas visitas se categorizan de la siguiente manera:

- a. Visitas de constatación que se realicen en los centros de trabajo de las personas que soliciten su inscripción o estén inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (“REPSE”).
- b. Inspecciones que se realicen en los centros de trabajo de contratistas, beneficiarios y, en general, en cualquier centro de trabajo en el que se presten servicios especializados o se actualice una puesta a disposición de trabajadores.
- c. Inspecciones ordinarias y extraordinarias en materia de: (i) condiciones generales de trabajo (“CGT”), (ii) seguridad e higiene (“SH”), y (iii) capacitación y adiestramiento (“CyA”).

Es importante mencionar que los indicadores objeto de verificación podrán variar dependiendo del tipo de visita.

Uno de los aspectos más relevantes del Protocolo tiene que ver con la documentación que podrá ser revisada a las empresas beneficiarias de servicios especializados bajo el REPSE, entre la que se encuentra : (i) información general, (ii) documentación referente al proceso productivo o actividad económica, (iii) documentación que compruebe que los trabajadores (tanto propios, como los trabajadores puestos a disposición) se encuentran inscritos ante el IMSS, y (iv) documentación referente al régimen de subcontratación, incluyendo contratos, objeto, número de trabajadores puestos a disposición, no realización de actividades inherentes al objeto social, así como identificación y diferenciación entre trabajadores propios y trabajadores puestos a disposición. Para verificar el cumplimiento a la normativa aplicable, la STPS podrá además intercambiar información con otras autoridades y realizar entrevistas directamente a los trabajadores.

Finalmente, en caso de detectarse algún incumplimiento el Protocolo contempla la imposición de multas que oscilan entre 2,000 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización (actualmente de \$226,280.00 M.N. a \$5,657,000.00 M.N.).

La publicación del Protocolo trae consigo la necesidad de que tanto las empresas prestadoras de servicios especializados como las beneficiarias instauren mecanismos eficaces de prevención y cumplimiento, sobre todo considerando la severidad de las sanciones contempladas.

Para más información a este respecto por favor contactar a cualquiera de los siguientes abogados:

- Alberto de la Peña
- Alejandro González Gaytán
- Francisco Gaytán Barrio